



\$1,00

1970

\$1,00

1970

1. ESCRITURA NUMERO : 764/70.-----

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA IMPOSAC
INMOBILIARIA POPULAR SO-
CIEDAD ANONIMA CIVIL.---

CUANTIA: S/ 400.000,00

" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -
Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes seis de Marzo
de mil novecientos setenta, ante mí, doctor JORGE JARA -
GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen : los -
señores CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, quien declara
ser ecuatoriano, divorciado, radiodifuser y domiciliado en esta
ciudad; don JULIO CESAR GUERRERO DE LUCCA, quien declara
ra ser ecuatoriano, casado, agricultor y domiciliado en esta ciu-
dad; don CHARNY MARAHAT DAGER ABIFANDI, quien declara
ser ecuatoriano, casado, agricultor y domiciliado en esta ciudad;
doctor RAFAEL COELLO SERRANO, quien declara ser ecuatoria-
no, casado abogado y domiciliado en esta ciudad; y, don JUAN
AUSBERTO ROMERO EGUIGUREN, quien declara ser ecuatoria-
no, casado, agricultor y domiciliado en Babahoyo, de trón-
sito por esta ciudad; todos mayores de edad, capaces para -
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mis-
mos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo ob-
jeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de
una manera libre y espontánea; para que la autorice me pre-
sentan la minuta que dice así :----- " Señor Notario:

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase au-
2 torizar una que conste de las cláusulas siguientes :-----

3 **PRIMEBA .- OTORGANTES .-** Intervienen en la presente es-
4 critura todos por su propio derecho los siguientes señores :

5 CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, JULIO CESAR GUERRERO
6 DE LUCCA, CHARNY MARAHAT DAGER ABIFANDI y doctor RA-
7 FAEL COELLO SERRANO, ecuatorianos, mayores de edad y do-
8 miciliados en Guayaquil; y el señor JUAN AUSBERTO ROMERO
9 EGUIGUREN, también ecuatoriano y mayor de edad, domicilia-
10 do en BABAHOYO y actualmente transeúnte en esta ciudad.--

11 **SEGUNDA .- CONSTITUCION .-** Los otorgantes arriba
12 indicados han resuelto constituir por vía simultánea y por me-
13 dio del presente acto una compañía anónima civil, que se re-
14 gird por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
15 Comercio en lo que fuere pertinente, específicamente Código
16 Civil y de modo particular los Estatutos que se detallan en
17 la cláusula siguiente, más los reglamentos internos que al te-
18 nor de tales Estatutos se aprueben oportunamente.-----

19 **TERCERA .- ESTATUTOS .- CAPITULO PRI-**
20 **MIERO .-** DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO ,
21 DOMICILIO Y PLAZO.-----

22 **ARTICULO PRIMERO .-** DENOMINACION .- Bajo la denominación
23 de IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA
24 CIVIL, se constituye una compañía anónima civil.-- En ade-
25 lante se la llamará en estos Estatutos simplemente " la com-
26 paña."-----

27 **ARTICULO SEGUNDO .-** NACIONALIDAD .- La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y, por consiguiente, se regird por

las leyes que constituyen el sistema del orden jurídico ecua-
toriano.-----

ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- La compañía tendrá por ob-
jeto el dedicarse a la administración, compra y venta de bie-
nes raíces.-- Por consiguiente, podrá adquirir derechos reales
y personales, bienes muebles o inmuebles dentro del fin enun-
ciado y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer.----

No podrá dedicarse a actividades mercantiles ni industriales.

ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- La compañía tiene su
domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, pero podrá establecer sucursales o agencias en cual-
quier otro lugar de la República, adquiriendo por lo mismo
otros domicilios legales cada vez que así lo decidiera la Jun-
ta General de Accionistas.-----

ARTICULO QUINTO .- PLAZO .- El plazo de duración de la
compañía es el de treinta años que se contarán desde la fecha
de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS AC-
CIONES Y DE LOS ACCIONISTAS .-----**

ARTICULO SEXTO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
la compañía es el de cuatrocientos mil sucres el mismo que
se halla dividido en cuarenta acciones ordinarias al portador
de diez mil sucres cada una, numeradas del cero uno al cua-
renta.-----

ARTICULO SEPTIMO .- ACCIONES Y SU EMISION.- Los títu-
los de acciones, que se emitirán " al portador ", estarán nu-
merados en numeración corrida del cero uno al cuarenta y de-
berá cumplirse además con todos los requisitos establecidos en



1970

\$1,00

1970

1 la Ley.---- Se extenderán en libros talonarios correlativamen-
2 te numerados y deberán llevar las firmas del Presidente y del
3 Gerente.--- Entregado el título o el certificado al accionis-
4 ta, éste suscribirá el correspondiente talonario.-----

5 **ARTICULO OCTAVO .- TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**

6 **ACCIONES .-** Las acciones podrán transferirse mediante la en-
7 trega simple del título al portador y la compañía considerará
8 como propietario de las acciones a quien sea el poseedor y
9 portador de las mismas, no siendo necesario por consiguiente
10 para futuras y subsiguientes tradiciones de los títulos, luego
11 de su emisión y registro original en el Libro talonario, hacer
12 anotación alguna.--- Para los casos de transferencia o adju-
13 dicación de acciones hechas judicialmente, se estará a lo dis-
14 puesto por la Ley.-----

15 **ARTICULO NOVENO .- DERECHO Y REPRESENTACION DE LOS**

16 **ACCIONISTAS .-** La compañía considera como socio accionis-
17 ta a todo portador legítimo de acciones.--- Cada acción, la
18 cual es indivisible, dará derecho una vez liberada a un voto
19 en las sesiones de la Junta General de Accionistas.---- Si
20 fueren varios los propietarios de una acción, la representación
21 de la misma deberá ejercerla sólo uno de ellos por acuerdo
22 unánime y a falta de éste, aquél de los propietarios designa-
23 do para el efecto por el Juez.--- La presentación del título
24 de acción es el único comprobante que permite el ejercicio
25 de los derechos sociales, pero en el caso de que el título es-
26 tuviere en poder de un Banco u otra institución de crédito o
27 cualquier acreedor prendario, se presentará un certificado en
28 el que conste el particular o la acción misma al tenor de lo

estipulado en los artículos doscientos sesenta y cinco, ciento noventa y uno y más pertinentes de la Ley de Compañías.---

El accionista tendrá además todos los derechos establecidos en las leyes y podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas aún por persona extraña a la compañía mediante poder notarial o carta- poder.-----

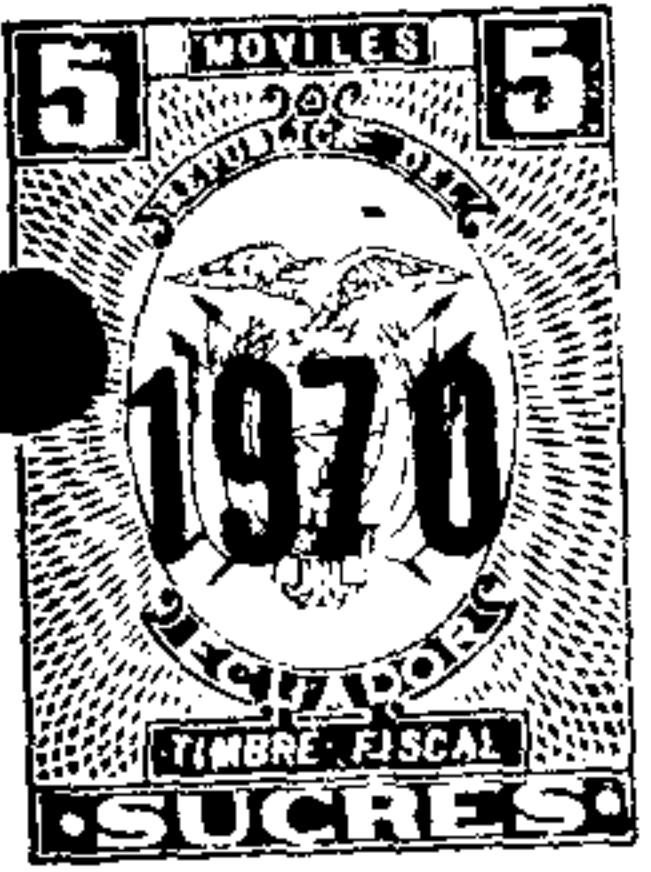
ARTICULO DECIMO .- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.

En caso de pérdida o destrucción del título de acción de un certificado provisional de la misma, la compañía procederá a anular el título o certificado luego de una publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, la cual publicación se hará a costa del accionista.--- Luego de treinta días contados a partir de la última fecha de la publicación, se anulará el título previa garantía suficiente que deberá otorgar el accionista interesado con el objeto de responder a la compañía por reclamos eventuales de terceras personas. Si hubiere litigio judicial sobre las acciones, no se emitirá el nuevo título sino después de resolución ejecutoriada dictada por el Juez competente que autorice la nueva emisión.-----

CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION. Y LA REPRESENTACION LEGAL .- TITULO PRIMERO .- GENERALIDADES .-----

ARTICULO UNDECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

El gobierno y la administración de la compañía se realizarán por medio de la Junta General de Accionistas, del Presidente del Gerente y demás funcionarios y administradores designados por la Junta General.-----



\$1,00

1970

\$1,00

1970

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL .-

La representación legal de la compañía en todos los actos y contratos la ejercerá el Presidente, sin más limitaciones que las que indica la Ley.-----

TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION Y JERARQUIA.-

La Junta General de Accionistas está formada por el conjunto de accionistas convocados y reunidos legalmente y con el quórum respectivo.-- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo que ejerce el gobierno de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO .- COMPETENCIA.- La Junta Ge-

neral de Accionistas tiene el poder o facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición y apelación, que podrán ejercer el accionista o accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del total del capital social en los términos y con los requisitos que indica la Ley .----

La Junta General tendrá competencia privativa sobre lo si-

guiente : U N O .- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto y designar o remover a los administradores si en el Estatuto no se estableciere el procedimiento para el efecto; D O S .- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directo-



\$1,00

1970

\$1,00

1970

res y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuen-
tas si no hubiere sido precedidas por informe de los Comisarios;
T R E S .- Fijar la retribución de los Comisarios administra-
dores e integrantes de los organismos de administración y fis-
calización, cuando no estuviere determinada en los Estatutos
o su designación no corresponda a otro organismo o funciona-
rio; **C U A T R O .-** Resolver acerca de la distribución de
los beneficios sociales; **C I N C O .-** Resolver acerca de la
amortización de las acciones; **S E I S .-** Acorder todas las
modificaciones al contrato social; y, **SIETE .-** Resolver acer-
ca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía;
nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquida-
ción, la retribución de los liquidadores y considerar las cuen-
tas de liquidación.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO .- REUNIONES .- La Junta Gene-
ral de Accionistas celebrará forzosamente reuniones ordinarias
que se llevarán a cabo dentro de los tres primeros meses de ca-
da año, para considerar los asuntos especificados en los nume-
rales Dos), Tres) y Cuatro) del artículo anterior y cualquier
otro asunto enumerado en el orden del día, de acuerdo con la
convocatoria.---- En las sesiones ordinarias, la Junta General
podrá tomar decisiones sobre la suspensión y renovación de los
administradores de la compañía, aunque el asunto no figure en
el orden del día.--- En cuanto a las sesiones extraordinarias,
podrán celebrarse, previa convocatoria, legal, expresa o tácita,
en cualquier tiempo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIA .- La convoca-



1 toria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordina-
2 ria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación de la ciudad de Guayaquil, por lo menos con
4 ocho días de anticipación a aquél fijado para su reunión.--

5 El o los accionistas que representen por lo menos el veinti-;
6 cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito
7 en cualquier tiempo al Presidente o quien lo subroge en la
8 representación legal la convocatoria a una Junta General de
9 Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su
10 petición.- - En caso de negativa, podrán ejercer sus dere-
11 chos legales.----- Si la Junta General no pudiere reunirse
12 en primera convocatoria por estar falta de quórum, se procede-
13 rá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
14 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-

15 A pesar de lo dispuesto en las normas precedentes, se entende-
16 rá convocada válidamente la Junta General y podrá reunirse
17 válidamente si previamente y por unanimidad, así lo decidie-
18 ren en cualquier momento, en cualquier lugar del territorio
19 nacional y para tratar cualquier asunto, los accionistas pre-
20 sentes que sean los propietarios de la totalidad de las accio-
21 nes del capital pagado, todo ello de acuerdo con lo estable-
22 cido en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de
23 Compañías.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-QUORUM.-** Para que la Junta
25 General pueda considerarse constituida a fin de que tome sus
26 resoluciones luego de deliberar en primera convocatoria, será
27 necesario que los concurrentes a ella representen por lo menos
28 la mitad del capital social.----- En segunda convocatória

1 no podrá modificarse el objeto de la primera y se reunirá cuale
2 quiera que sea el capital representado. Si la Junta General
3 quisiera acordar válidamente el aumento o disminución del -
4 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la -
5 compañía o en general, cualquier modificación de los Estatutos,
6 necesariamente habrán de concurrir a ella las dos terceras par-
7 tes del capital pagado, tratándose de primera convocatoria.--
8 En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad
9 del capital pagado.-----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- VOTACIONES .-** Salvo lo dis-
11 puesto por la Ley, las decisiones de la Junta General serán
12 tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-
13 Los votos en blanco y más abstenciones se sumarán a la mayo-
14 ría.-- No podrán votar en la aprobación de los balances,
15 en las deliberaciones respecto a su responsabilidad, ni en las
16 operaciones que tengan intereses opuestos a los de la compañía,
17 el Gerente, Comisarios o en general cualquier otro personero
18 o funcionario con función administrativa, cuando fueren ac-
19 cionistas de la compañía.-----

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIGNATARIOS .-** La Junta
21 General estará presidida por el Presidente de la Compañía,
22 y a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso
23 por los demás asistentes a la reunión.-- El Gerente actuará
24 como Secretario de la Junta General y, a falta de él, la per-
25 sona que nombraren ad-hoc los accionistas presentes.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO.-ACTAS .-** El acta de las deliberaciones
27 y acuerdos de cada sesión de la Junta General será asentado
28 en el Libro destinado para el efecto y deberá estar firmado



\$ 1,00

1970

\$ 1,00

1970

1 por el Presidente y el Secretario de la Junta.--- De cada
2 sesión ordinaria o extraordinaria, se formará un expediente
3 con la copia del acta y los documentos que justifiquen que
4 las convocatorias se hicieron en los términos que la Ley esta-
5 blece. Si por cualquier circunstancia no pudiere asentarse
6 el acta en el Libro respectivo, se la protocolizará ante un
7 Notario.---- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta -
8 General en la misma sesión, concediéndose un receso pruden-
9 cial de ésta para su redacción y deberán ser copiadas en el
10 Libro respectivo, a más tardar dentro de los quince días pos-
11 teriores a la reunión, de la Junta General.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES .-** Serán

13 atribuciones de la Junta General las siguientes que compren-
14 den también las ya indicadas específicamente en el artículo
15 décimo cuarto que trata de la competencia de la misma: - -

16 a) Nombrar, suspender o remover libremente al Presidente, -
17 Gerente y Comisarios de la Compañía y, en general, cual-
18 quier funcionario al que se le dieren eventualmente funcio-
19 nes de administración; b) Conocer de las cuentas, balance a-
20 nual e informes sobre los mismos que presentaren a su consi-
21 deración el Presidente, Gerente, así como los Comisarios acer-
22 ca de los negocios sociales y dictar sobre los mismos la re-
23 solución que estimare conveniente.--- El balance anual y las
24 cuentas respectivas deberán estar precedidos forzosamente por
25 el informe de los Comisarios; c) Fijar la remuneración que per-
26 cibirán el Presidente, el Gerente, los Comisarios y en general
27 los funcionarios que tengan a ardeter de administración y fis-
28 calización de los negocios de la compañía; d) Resolver acerca



\$ 1,00

1970

\$ 1,00

1970

1 de la distribución de las utilidades y fijar las reservas le-
2 gales, así como destinar de los beneficios sociales la cuota
3 que debe deducirse para la amortización de equipos, muebles
4 y más bienes de propiedad de la compañía; e) Resolver acerca
5 de la amortización de las acciones cuando lo creyere conve-
6 niente; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del ca-
7 pital social; g) Autorizar la celebración de contratos cuya -
8 cuantía fuere superior a cinco millones de sucres, y la de los
9 de venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gra-
10 vamen de los inmuebles pertenecientes a la compañía, cualquiera
11 que sea la cuantía de éstos; h) Reformar o interpretar los pre-
12 sentes estatutos; i) Resolver sobre la creación de sucursales
13 o agencias de la compañía; j) Dictar los reglamentos que fue-
14 ren necesarios para la administración de la compañía o dele-
15 gar en cada caso expresamente esta facultad al Presidente de
16 la misma; k) Acordar la disolución, liquidación, fusión o -
17 transformación de la compañía, de acuerdo con los presentes
18 Estatutos y las prescripciones legales, para cuyo efecto de-
19 berá nombrar el o los liquidadores de la compañía en el núme-
20 ro que estimare conveniente, fijando para el efecto el proce-
21 dimiento a seguirse y señalando las atribuciones y remunera-
22 ciones de los Liquidadores, así como el conocer y resolver acer-
23 ca de las cuentas de la liquidación; l) Aprobar el presupuesto
24 de gastos de la compañía; y, m) Conocer y resolver en general
25 cualquier otro punto que interese a la buena marcha de la -
26 compañía, no previsto en estos estatutos, pero sin contravenir
27 a ellos, ni a las disposiciones legales.-----

28 **TITULO TERCERO .- DE LOS ADMINISTRADORES .- PARAGRA-**

1 FO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE,-----

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- CONDICIONES .-** Para ser

3 Presidente de la compañía se requiere indispensablemente ser

4 accionista de la misma.----- Durará cinco años en sus funciones

5 y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

7 Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las -

8 sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir con-

9 juntamente con el Secretario las actas de las sesiones; b) Sus-

10 cribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones,

11 los certificados provisionales y las actas de Junta General ;

12 c) Convocar a sesión a la Junta General ; d) Ejercer la repre-

13 sentación legal de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir

14 las disposiciones de estos Estatutos y las que emanaren de la

15 Junta General de Accionistas; f) aconsejar sobre la distri-

16 bución de las ganancias, sobre el aumento, disminución y rein-

17 tegro del capital y sobre las reformas de los Estatutos; g)Ejer-

18 cer todas las facultades y atribuciones que éstos Estatutos con-

19 ceden al Gerente de la compañía, cuando éste faltare por -

20 cualquier motivo; h) Autorizar las inversiones actos y negocios

21 de la compañía cuya cuantía no pase de cinco millones de su-

22 cres, pudiendo hacerlo con su sola firma, estando siempre limi-

23 tado según lo prescrito en la letra g) del artículo Vigésimo

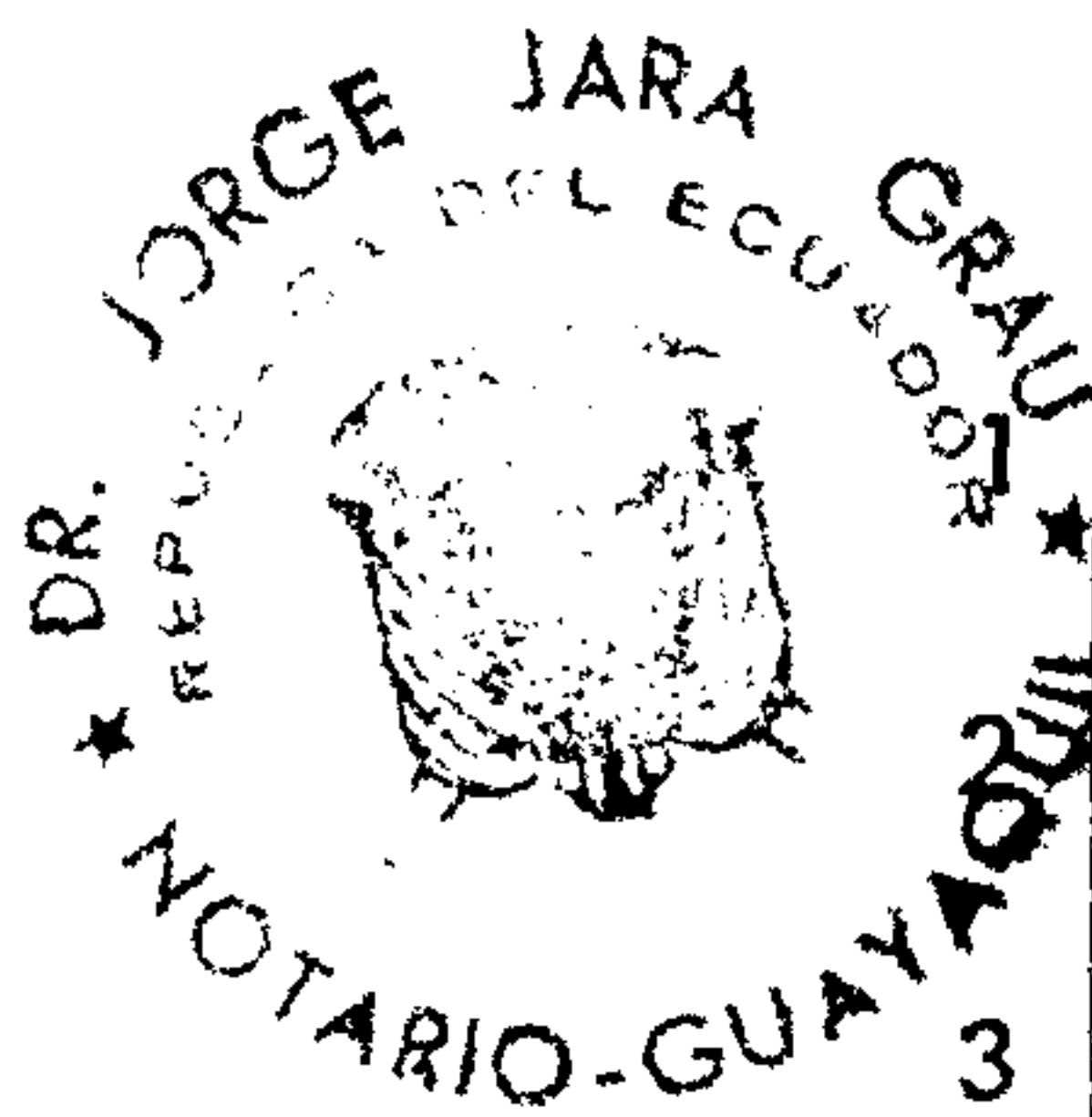
24 Primero de estos Estatutos; e, i) Ejercer todas las demás fa-

25 cultades que por Ley o estos Estatutos le correspondan.-----

26 **PARAGRAFO SEGUNDO .- DEL GERENTE .-----**

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-** El Gerente podrá ser o no

28 accionista de la compañía, durará dos años en el ejercicio de



\$1,00

1970

\$1,00

1970

su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones son las siguientes : a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los títulos que comprenden las acciones de la compañía; y, b) Ejercer las demás atribuciones que le señale la Junta General y la Ley de Compañías, que no podrán ser de representación legal.-----

7 **TITULO CUARTO .- DE LA FISCALIZACION.-----**

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- COMISARIOS .-** La Junta General designará anualmente dos Comisarios , uno principal y otro suplente, accionista o no de la compañía.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
12 **Corresponde al Comisario :** a) Fiscalizar la administración
13 **de la compañía;** b) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las fianzas que hubiere fijado la Junta General; c)
14 **Solicitar al Gerente o a quien haga sus veces copia del balance general y sus anexos;** d) Revisar el balance general y
15 **sus anexos e informar a la Junta General ;** e) Asistir con voz
16 **informativa a las deliberaciones de Junta General ;** f) Vigilar
17 **las operaciones de la compañía; y,** g) En general los demás
18 **determinados en la Ley.-----**

21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- INHABILIDAD Y PROHIBICIONES .-** En cuanto a las inhabilidades para ser Comisario y a lo que es prohibido a éstos se estará simplemente a lo que determina la Ley.-----

25 **CAPITULO CUARTO .- DISPOSICIONES GENERALES .-----**

26 **TITULO UNICO .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PERIODO DE FUNCIONES .-** El ejercicio económico de la compañía es
27 **anual y comenzará el primero de Enero y terminará el treinta**

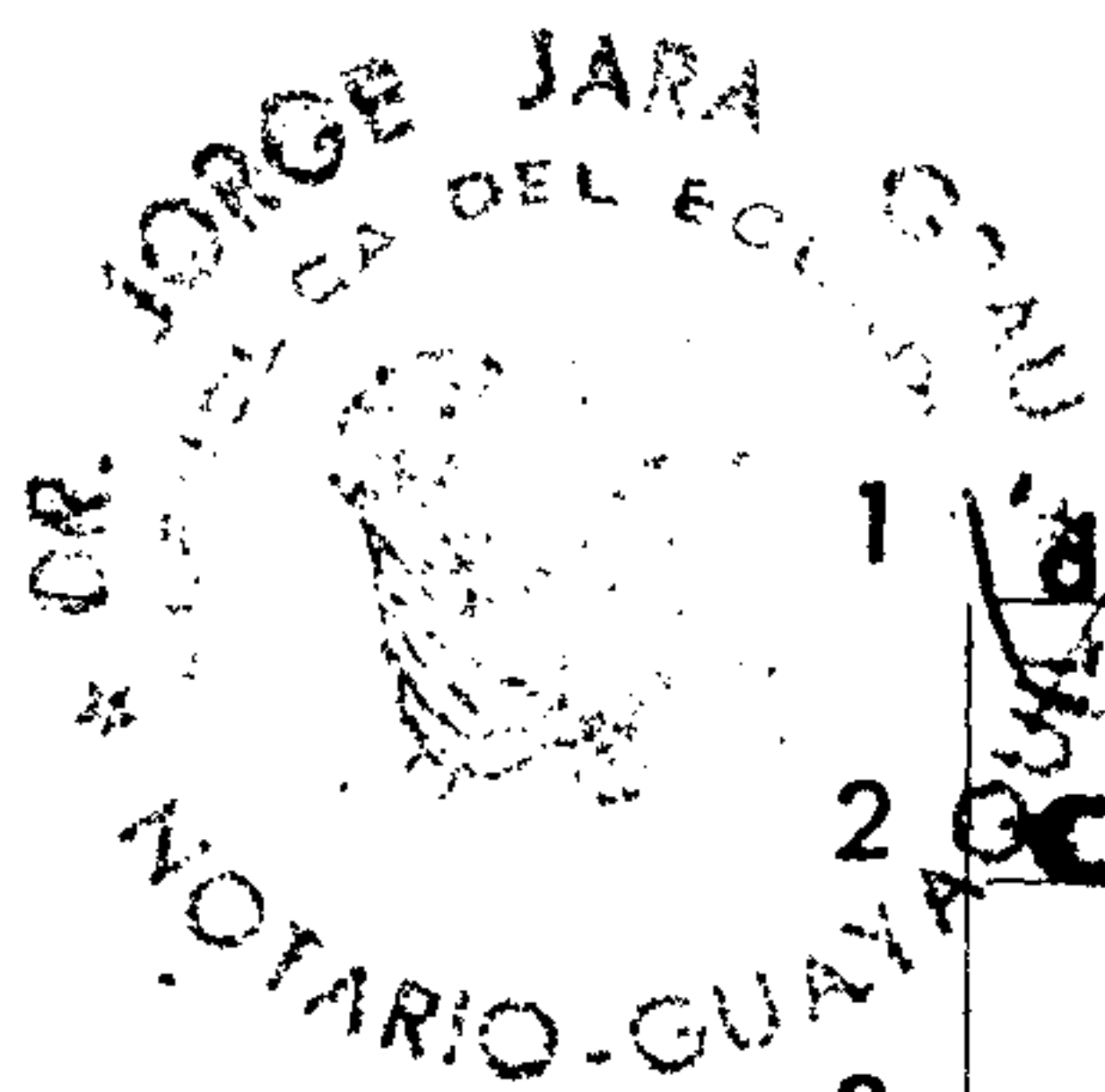
1 y uno de Diciembre de cada año.--- Todo funcionario nombra-
2 do por un periodo fijo y que hubiere sido designado cuando
3 el de duración del cargo estuviere ya comenzado, ejercerá
4 sus funciones únicamente hasta la terminación del correspon-
5 diente periodo.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESOLUCIONES .-** Toda
7 resolución será tomada en una sola sesión, salvo el caso de dis-
8 posición específica en contrario de la Ley.-----

9 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA**
10 **Y SU LIQUIDACION.**-----

11 **TITULO UNICO.- ARTICULO TRIGESIMO .-CAUSAS DE DISO-**
12 **LUCION.-** La compañía se disuelve : a) Por el cumplimiento
13 del plazo por el cual se constituye; b) Por la conclusión de
14 las actividades que son de su objeto ; c) Por la pérdida de un
15 tercio o más del capital social, siempre que los accionistas
16 no acuerden reintegrarlo; d) Por la fusión o absorción de la
17 compañía; e) Por resolución de la Junta General de Accionistas
18 según lo previsto en la Ley y en estos Estatutos; y, f) Por re-
19 solución judicial o de la Superintendencia de Compañías, en los
20 casos previstos por la Ley.-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- LIQUIDADORES .-** Disuel-
22 ta la compañía por los motivos previstos por la Ley y en estos
23 Estatutos, salvo en el caso de la letra d) del artículo Trigé-
24 simo anterior en cuyo caso no habrá liquidación, la Junta Ge-
25 neral nombrará el Liquidador o Liquidadores que han de prac-
26 ticar la liquidación, señalará el procedimiento al cual han de
27 sujetarse y fijará la remuneración de los liquidadores.-----
28 Si la Junta General nada resolviere al respecto se estará a lo



\$ 1,00

1970

\$ 1,00

1970

1 dispuesto por la Ley de Compañías,-----

2 CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES .- El ca-100

3 pital de la compañía se suscribe en la forma siguiente : El

4 señor Carlos Armando Romero Rodas, suscribe treinta acciones

5 de diez mil sucres cada una; el señor Julio César Guerrero

6 De Lucca suscribe seis acciones de diez mil sucres cada una;

7 el señor Charny Marahat Dáger Abifandi suscribe dos acciones

8 de diez mil sucres cada una; el señor Juan Ausberto Romero

9 Eguiguren suscribe una acción de diez mil sucres; y, el doc-

10 tor Rafael Coello Serrano suscribe una acción de diez mil su-

11 cres.--- Por lo tanto, ha sido suscrito todo el capital social

12 de cuatrocientos mil sucres, bajo la forma de cuarenta acciones

13 al portador de diez mil sucres cada una,-----

14 QUINTA.--.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del capital

15 de la compañía o lo que es lo mismo el pago de las acciones

16 suscritas según lo detallado en la cláusula cuarta se lo hace

17 en la forma siguiente : En numerario o dinero efectivo. - -

18 Para pagar las acciones suscritas por los señores Julio César

19 Guerrero De Lucca, Charny Marahat Dáger Abifandi, Juan Aus-

20 berto Romero Eguiguren y doctor Rafael Coello Serrano, cada

21 uno de ellos ha depositado en La Previsora Banco Nacional

22 de Crédito, matriz, los valores íntegros suscritos respectiva-

23 mente a saber : Julio César Guerrero De Lucca, sesenta mil

24 sucres; Charny Marahat Dáger Abifandi, veinte mil sucres; -

25 Juan Ausberto Romero Eguiguren, diez mil sucres; y, doctor

26 Rafael Coello Serrano, diez mil sucres; se acompaña la cer-

27 tificación dada por el Banco que comprueba legalmente la ver-

28 dad de dichos pagos certificación que deberá insertarse para

1 que forme parte del texto de esta escritura. El señor Carlos
2 Armando Romero Rodas, paga sus treinta acciones con el in-
3 mueble constituido por dos solares, uno principal y otro acce-
4 sorio que forma con el principal un martillo y que está ubica-
5 do en la calle Luque mil cuatrocientos cinco y signado en el
6 rol municipal catastral con el número diez mil setenta y nue-
7 ve (10.079) .- Se acompaña el avalúo hecho simultáneamen-
8 te por los suscriptores y firmado por los mismos en unidad de
9 acto, bajo la responsabilidad solidaria a la que se refiere el
10 inciso final del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley
11 de Compañías. Este avalúo deberá insertarse en el texto de
12 esta escritura, para que forme parte de ella. --- Por lo tanto,
13 el señor Carlos Armando Romero Rodas transfiere a la compañía
14 la propiedad del solar específicamente ya descrito, haciendo
15 su aporte de capital con la propiedad plena de tal inmueble
16 y declarando que, al hacer esta transferencia de propiedad
17 como pago de su aporte de trescientos mil sucres de capital,
18 valor de las treinta acciones suscritas por él, cede y tras-
19 pasa en forma total, ilimitada e irrevocable a la compañía
20 la propiedad de tal inmueble. Para los efectos de la tradi-
21 ción del dominio del inmueble aquí referido, que pasa de pro-
22 piedad del accionista señor Carlos Armando Romero Rodas a favor
23 de la Compañía, se deberá inscribir esta escritura en el Re-
24 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. -----
25 **SEXTA .- AUTORIZACIONES .-** Las partes contratantes auto-
26 rizan expresamente a usted, señor Notario, para que proceda
27 a obtener las inscripciones en el competente Registro de la
28 Propiedad y además a los señores Carlos Armando Romero Rodas,



\$1,00

1970

\$1,00

1970

1 y/o doctor Rafael Coello Serrano para que puedan realizar
2 todas las gestiones necesarias ante el señor Intendente de -
3 Compañías y el señor Registrador de la Propiedad para obtener
4 la aprobación y el Registro de esta escritura de constitución
5 de la compañía denominada IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR
6 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.--- Agregue usted , señor Nota-
7 rio las cláusulas de Ley. f) Dr. Rafael Coello Serrano.- -
8 Abogado.- Registro número cero veinticinco."-----
9 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
10 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y
11 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.
12 DOCUMENTOS HABILITANTES .- "Avalúo.- Los suscritos, sus-
13 criptores de todas las acciones de IMPOSAC INMOBILIARIA
14 POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, hemos procedido a a-
15 valuar el predio consistente en un solar de propiedad del sus-
16 criptor accionista señor Carlos Armando Romero Rodas y a con-
17 tinuación hacemos la descripción y específicamente el avalúo
18 del mismo (UNO) ANTECEDENTES .- El señor Carlos Arman-
19 do Romero Rodas es dueño de un inmueble formado actualmente
20 por un solar compuesto de dos cuerpos, uno principal y otro
21 accesorio que anexo al principal forma un martillo y que se
22 describe a continuación : CUERPO PRINCIPAL.- Está formado
23 por un solar con frente a la calle Luque, signado con el nú-
24 mero diez de la manzana número sesenta y seis de la parroquia
25 urbana Nueve de Octubre con los siguientes linderos y dimen-
26 siones : por el Norte, calle Luque, diez metros; por el Sur,
27 solar seis, diez metros; por el Este, en la parte que da a la
28 calle Luque, el cuerpo accesorio o martillo y en el fondo el

1 solar número uno, treinta metros treinta centímetros; y, por
2 el Oeste, solar número nueve, treinta metros treinta centí-
3 metros; todo lo cual da una superficie de trescientos tres me-
4 tros cuadrados. Este solar lo adquirió el señor Romero Rodas,
5 en estado de divorciado, por compra que hizo mediante sen-
6 das escrituras públicas autorizadas por el Notario de Guaya-
7 quill, doctor THELMO TORRES CRESPO, de diecinueve de Oc-
8 tubre y de quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y
9 seis, en las cuales actuaron como vendedores en la primera
10 la señora Maura María Piza y en la segunda la señora Rosa
11 Elena Conde viuda de Piza, Luis Alberto Piza Conde, Rosa
12 Victoria Piza Conde, Julio César Piza Conde y María de Lour-
13 des Piza Conde, escrituras que fueron inscritas en el Regis-
14 tro de la Propiedad el veintiséis de Octubre de mil novecien-
15 tos sesenta y seis y el veinticuatro de Noviembre de mil no-
16 vecientos sesenta y seis, respectivamente.-----

17 CUERPO ACCESORIO O MARTILLO.- Es un solar pequeño que
18 accede al cuerpo principal y que tiene los siguientes linderos
19 y dimensiones : por el Norte, calle Luque, tres metros ochenta
20 centímetros; por el Sur, solar uno, ahora de propiedad de -
21 Colombia Ordóñez, tres metros cincuenta centímetros; por el
22 Este, solar uno de Ricardo Franco Iturralde, dieciocho metros
23 cuarenta centímetros; y, por el Oeste, el cuerpo principal
24 del solar dieciocho metros treinta centímetros, todo lo cual
25 da una superficie de sesenta i cuatro metros cuadrados con
26 nueve decímetros cuadrados.----- Este pequeño solar lo
27 adquirió el señor Carlos Armando Romero Rodas en estado de
28 divorciado por compra al señor Ricardo Franco Iturralde, según



\$1,00

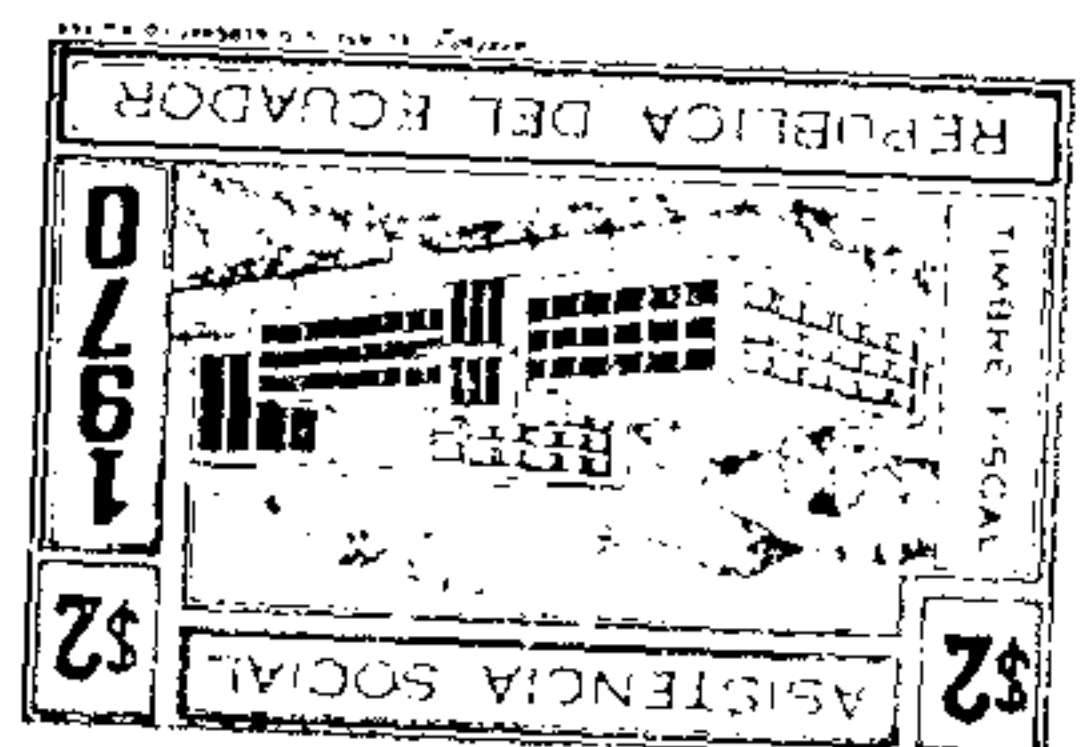
1970

\$1,00

1970

1 escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doc-
2 tor JORGE JARA GRAU, el veintiséis de Diciembre de mil no-
3 vecientos sesenta y seis e inscrita en el competente Registro
4 el nueve de Enero de mil novecientos sesenta i siete.-----
5 Los dos cuerpos ya descritos unidos tienen un área total de
6 trescientos sesenta i siete metros cuadrados con nueve decí-
7 metros cuadrados.-----{DOS } AVALUO .- Aún cuando el
8 inmueble descrito en el párrafo (UNO) anterior, signado
9 en el rol municipal de catastro con el número diez mil seten-
10 ta y nueve (10.079) tiene un avalúo comercial municipal
11 de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sucres, los sus-
12 criptores accionistas todos en unidad de acto consideramos
13 que el verdadero valor comercial de ese inmueble (solar)
14 es el de trescientos mil sucres por la ubicación del mismo
15 a media cuadra de la Piscina Olímpica y en una zona que
16 actualmente es de expansión comercial.----- Dejamos dicho
17 todo lo anterior bajo la responsabilidad solidaria de que ha-
18 bla el inciso final del artículo ciento cincuenta y cuatro de
19 la Ley de Compañías, debiendo el presente instrumento inser-
20 tarse en el texto de la escritura de constitución de la compañía
21 anónima civil, para cuyo propósito hacemos dicho avalúo.-
22 Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos setenta. - f)
23 Carlos Armando Romero Rodas.-- f) Julio César Guerrero De
24 Lucca.- f) Charny Marahat Dáger Abifandi.- f) Juan Ausber-
25 to Romero Eguiguren. f) Dr. Rafael Coello Serrano."-----
26 " Establecido en mil novecientos veinte.- Dirección Cable-
27 gráfica : Previsora.- Casillas de Correo : cuarenta i cuatro-
28 ciento sesenta i uno- mil trescientos veinticuatro.--- LA PRE-

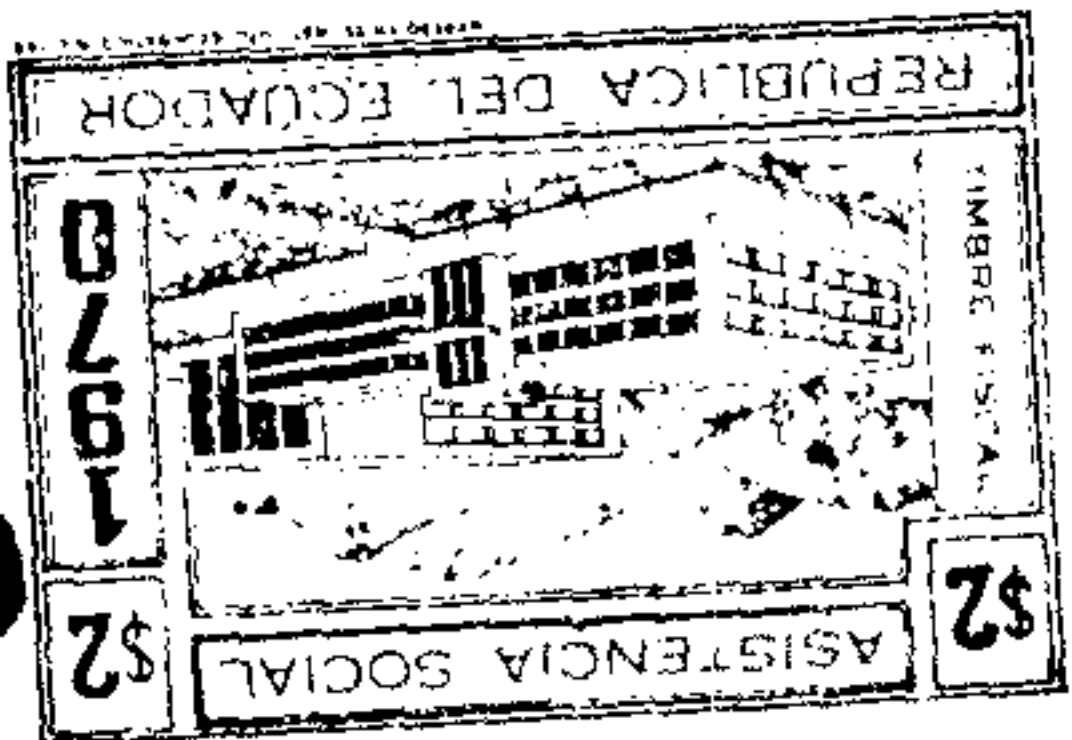
1 VISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Guayaquil- Ecua-
2 dor.--- Certificamos : Que tenemos registrado en nuestros -
3 libros un depósito de cien mil sucres en la cuenta Integración
4 de Capital de la Compañía en formación IMPOSAC INMOBILIA-
5 RIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, por aportaciones
6 de los promotores señores : Julio César Guerrero De Lucca,
7 cien por ciento de sus acciones por sesenta mil sucres; Charny
8 Dáger Abifandi, cien por ciento de sus acciones por veinte
9 mil sucres; Juan Ausberto Romero Eguiguren, cien por ciento
10 de su acción por diez mil sucres; doctor Rafael Coello Serra-
11 no, cien por ciento de su acción por diez mil sucres.-- Total:
12 cien mil sucres.--- La presente certificación no es negocia-
13 ble y su carácter es meramente informativo, extendiéndose
14 tan solo para cumplir requisitos legales en relación con la
15 constitución de compañías anónimas.---- Para poner este de-
16 pósito a la disposición de IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR
17 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, es absolutamente indispensable
18 el cumplimiento de los siguientes requisitos :-----
19 UNO) Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el
20 Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva
21 compañía; -----DOS) Que se nos entregue, para nuestro ar-
22 chivo , un ejemplar del periódico en el que por orden de la
23 Intendencia de Compañías Anónimas, se hubiera publicado
24 la constitución de la nueva compañía;-----TRES) Que se
25 nos entregue, para nuestro archivo copias de las notas de -
26 nombramiento de los personeros de la compañía, debidamente
27 inscritos en el Registro Mercantil;-----CUATRO) Que se nos
28 devuelva el presente certificado.---- Marzo dos de mil nove-



\$1,00
1970
\$1,00
1970

cientos setenta.-- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-
DITO. f) R. A. Galvez.- Gerente."-----
COMPROBANTE DE PAGO .- " BENEMERITO CUERPO DE BOM-
BEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del Uno y Medio por
mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veintitrés
de Enero de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecu-
tivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho
de mil novecientos cuarenta y nueve.- Nombre : Pize Jimé-
nez Luis.- Dirección : Luque mil cuatrocientos cinco.- Codifi-
cación del Predio : Parroquia diez; manzana cero veinte; solar
diez.- Rol anterior número diez mil setenta i nueve.- Año
mil novecientos setenta.- Avalúo : ciento diecinueve mil su-
cres. Valor Uno y Medio por mil : ciento setenta y ocho sucres
cincuenta centavos.- Total Pagado : cientos sesenta y nueve
sucres cincuenta y ocho centavos.- Fecha de Pago : Febrero
diecisiete de mil novecientos setenta.- firma ilegible.-----
Primer Jefe.- f) Ricardo Cepeda A.- Tesorero.- Hay un se-
llo."----- Se agregan : los comprobantes de pago de los
Impuestos Fiscal de Timbres, Timbres por emisión de acciones,
Alcabalas y sus adicionales, Colegios Nacionales Aguirre Abad
y Dolores Sucre, el certificado del Departamento de Rentas -
Municipales y, los certificados de no deber Impuestos al Fis-
co.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído,
en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos
la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo -
acto.- firmado) DR. RAFAEL COELLO SERRANO.- firmado)
ARMANDO ROMERO RODAS.- firmado) JULIO C. GUERRERO.
firmado) CHARNY DAGER A.- firmado) JUAN ROMERO E.

1 EL NOTARIO.- firmado) J. JARA GRAU.-----
2 CERTIFICADOS.- " Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.
3 Guayaquil. CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, solicita a usted, muy
4 respetuosamente se sirva otorgarle una certificación o comprobante
5 te que el suscrito no es deudor del Fisco, por ningún concepto,
6 hasta la fecha de extensión de ese comprobante. Hago la presente
7 solicitud por tener necesidad de exhibir tal documento para
8 la constitución de una compañía. Guayaquil, a diecisiete de Febrero
9 de mil novecientos setenta. firmado) CARLOS ARMANDO ROMERO
10 RODAS.-----
11 Presentada el día de hoy febrero diecisiete de mil novecientos
12 setenta a las diez y cincuenta y cinco de la mañana. firmado)
13 Ilegible.----- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
14 GUAYAS . Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para
15 que se haga las debidas verificaciones y luego pase al Departamento
16 de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil
17 Febrero diecisiete de mil novecientos setenta. firmado) Galo
18 Martínez Franco. GALO MARTINEZ FRANCO. Jefe Provincial de Recaudaciones
19 del Guayas. Hay un sello que dice : Jefatura Provincial
20 de Recaudaciones del Guayas.-----
21 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
22 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Febrero diecisiete
23 de mil novecientos setenta. firmado) Ilegible.-----
24 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, En cumplimiento del Decreto que antecede
25 y revisado los archivos de este Departamento. Certifico:
26 que el señor Carlos Armando Romero Rodas, no es deudor del Fisco
27 en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, diecisiete
28 de Febrero de mil novecientos setenta. Lo certifico. firmado)



\$1,00

1970

\$1,00

1970

1 Carlos Suárez Lecaro. CARLOS SUAREZ LECARO. Jefe del Depar-
2 tamento de Notificaciones - Ventanilla número nueve.-----
3 DEPARTAMENTO LEGAL . - De acuerdo a lo dispuesto por el señor
4 Galo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez
5 revisados los archivos de este Departamento. Certifico . Que el
6 señor ARMANDO ROMERO RODAS, no tiene juicio alguno pendiente
7 de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Febrero dieciocho
de mil novecientos setenta. Lo certifico. firmado) Alsino Ramf-
rez Estrada. Secretario.-ALSINO RAMIREZ ESTRADA.-ACORDO.- Secre-
tario Departamento Jurídico. Oficina Recaudaciones del Guayas.-
11 De conformidad con los informes presentados por los Departamentos
12 de Estadística y Legal, el señor Carlos Armando Romero Rodas,
13 no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones has-
14 ta la presente fecha. Guayaquil, Febrero dieciocho de mil nove-
15 cientos setenta. firmado) Galo Martínez Franco . GALO MARTINEZ
16 FRANCO. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas- Hay un se-
17 llo que dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
18 Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. Guayaquil. JULIO
19 CESAR GUERRERO DE LUCCA, solicita a Usted muy respetuosamente
20 se sirva otorgarle una certificación o comprobante que el sus-
21 crito no es deudor del Fisco, por ningún concepto, hasta la fe-
22 cha de extensión de ese comprobante. Hago la presente solicitud
23 por tener necesidad de exhibir tal documento para la constitu-
24 ción de una compañía. Guayaquil, a dieciocho de Febrero de mil
25 novecientos setenta. firmado) JULIO C. GUERRERO. Céd. cero
26 nueve-cero cero dos tres ocho cero cero.-----
27 Presentada el día de hoy febrero diecinueve de mil novecientos
28 setenta a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. -

1 firmado) Ilegible.-----

2 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Pase a los Departamentos

3 de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas veri-

4 ficaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conce-

5 da lo solicitado. Guayaquil, Febrero diecinueve de mil novecientos

6 setenta. firmado) Galo Martínez Franco . GALO MARTINEZ FRANCO,

7 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello que

8 dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-----

9 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-

10 co, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Febrero dieci-

11 nueve de mil novecientos setenta. firmado) Ilegible.-----

12 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA . En cumplimiento del Decreto que

13 antecede y revisado los archivos de este Departamento Certifico:

14 Que el señor Julio César Guerrero de Lucca, no es deudor del

15 Fisco, en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, die-

16 cinueve de Febrero de mil novecientos setenta. Lo certifico . -

17 firmado) Carlos Suárez Lecaro. Jefe del Departamento de Notifi-

18 caciones - Ventanilla número nueve.-----

19 DEPARTAMENTO LEGAL . De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo

20 Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisa-

21 dos los archivos de este Departamento. Certifico : El señor Ju-

22 lio César Guerrero de Lucca, no tiene juicio alguno pendiente

23 de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Febrero veinte de

24 mil novecientos setenta. Lo certifico. firmado) Alsino Ramírez

25 E. Secretario. ALSINO RAMIREZ ESTRADA . ABOGADO. Secretario Depar-

26 tamento Jurídico- Oficina Recaudaciones del Guayas.-----

27 De conformidad con los informes presentados por los Departamentos

28 de Estadística y Legal, el señor Julio César Guerrero de Lucca,



\$1,00
1970

\$1,00
1970

1 no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones has-
2 ta la presente fecha. Guayaquil, Febrero veintitrés de mil no
3 vecientos setenta, firmado) Salo Martínez Franco . SALO MARTI-
4 NEZ FRANCO, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, hay un
5 sello que dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
6 Hay un escudo del Ecuador.-----
7 Guayaquil, Febrero dieciséis de mil novecientos setenta, Señor
8 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, Presente. CHARNY
9 HANAGAD DAGER ANIFAUDI, a U.S. respetuosamente solicita : Que
10 se sirva ordenar a quien corresponda se me confiera al pie de la
11 presente, certificación de si el suscrito es o no deudor de im-
12 puestos fiscales en esta Provincia, certificación que requiere
13 para constituir una compañía anónima. Hecho que fuere agradece-
14 ró se me devuelva original. Es Justicia, firmado) CHARNY DAGER
15 CHARNY M. DE GER A., Cédula Identidad cero nueve- cero dos seis
16 cinco cinco tres siete. Cédula Orientalista número tres nueve
17 seis tres seis siete.-----
18 Presentada el día de Hoy Febrero dieciséis de mil novecientos
19 setenta a las nueve y quince minutos de la mañana, firmado) Ile-
20 gible.-----JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -
21 GUAYAS. Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para
22 que una vez hechas las debidas verificaciones pase al departa-
23 mento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil
24 Febrero dieciséis de mil novecientos setenta, firmado) Salo -
25 Martínez Franco . SALO MARTINEZ FRANCO, Jefe Provincial de Re-
26 caudaciones del Guayas. Hay un sello que dice : Jefatura Provin-
27 cial de Recaudaciones del Guayas.-----
28 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Salo Martínez Fran-

1 co. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Febrero dieci-
2 séis de mil novecientos setenta. firmado) Ilegible.-----
3 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA . En cumplimiento del Decreto que
4 antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifico:
5 Que el señor Charny Marahad Dager Abifandi, no es deudor del Fis-
6 co, en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, dieci-
7 séis de Febrero de mil novecientos setenta. Lo certifico. fir-
8 mado) Carlos Suárez Lecaro. CARLOS SUAREZ LECARO . Jefe del De-
9 partamento de Notificaciones - Ventanilla número nueve.-----
10 DEPARTAMENTO LEGAL. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo
11 Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisa-
12 dos los archivos de este Departamento. Certifico : Que Charny
13 Marahad Dáger Abifandi, no tiene juicio alguno pendiente de pago
14 hasta la presente fecha. Guayaquil, Febrero dieciséis de mil no-
15 vecientos setenta. Lo Certifico. firmado) Alsino Ramírez Estrada.
16 da. Secretario -ALSINO RAMIREZ ESTRADA. Abogado. Secretario De-
17 partamento Jurídico. Oficina Recaudaciones del Guayas.-----
18 De conformidad con los informes presentados por los Departamentos
19 de Estadística y Legal, el señor Charny Marahad Dáger Abifandi
20 no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta
21 la presente fecha. Guayaquil, Febrero dieciséis de mil novecien-
22 tos sesenta. firmado) GALO MARTINEZ FRANCO. GALO MARTINEZ -
23 FRANCO. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello
24 que dice : Jefatura Provincia de Recaudaciones del Guayas.---
25 "LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS. A petición
26 verbal de la parte interesada Certifica en legal forma, que re-
27 vistados los archivos de la Jefatura Provincial de Recaudacio-
28 nes de Los Ríos, se desprende que el peticionario señor Juan Aus-



\$1,00

1970

\$1,00

1970

1 Júberto Romero Equiguren no es deudor con el Fisco en esta Pro-
2 vincia, por ningún concepto. En consecuencia, se confiere al pe-
3 tionario Juan Ausberto Romero Equiguren la presente certifica-
4 ción para que el interesado haga del mismo el uso que estima con-
5 veniente. Guayaquillo a veintiséis de Febrero de mil novecientos
6 setenta, firmado) José A. Armendariz G. JOSE A. ARMENDARIZ G.
7 Jefe de Recaudaciones de Los Ríos. Hay un sello que dice Jefa-
8 tura de Recaudaciones de Los Ríos.
9 Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas, Doctor Rafael Coe-
10 lle Serrano, ante usted solicito respetuosamente que se sirva
11 conferirme al pie de l presente, certificación de que el sus-
12 crito no es a la fecha deudor del Fisco, por concepto alguno.
13 Practicado, que se me devuelva el instrumento para utilizarlo en
14 la constitución de una compañía. Es Justicia, firmado) Dr. Ra-
15 fael Coello Serrano.
16 Presentada el día de hoy Febrero veintitrés de mil novecientos
17 setenta a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.
18 firmado) Ilegible.
19 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Pase a los Departamentos
20 de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas ve-
21 rificaciones pase al Departamento de Secretaría, para que se
22 conceda lo solicitado. Guayaquil, Febrero veintitrés de mil no-
23 vecientos setenta, firmado) Galo Martínez Franco .GALO MARTI-
24 NEZ FRANCO. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un
25 sello que dice Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
26 yas. Proveyó y firmó el Decreto an-
27 terior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
28 Guayas. Guayaquil, Febrero veintitrés de mil novecientos se -

1 tenta. firmado) Ilegible.-----

2 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA . En cumplimiento del Decreto que
3 antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifi-
4 co: Que el señor Dr. Rafael Bolivar Coello Serrano, no es deu-
5 dor del Fisco en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente
6 fecha. Guayaquil, veintitrés de Febrero de mil novecientos se-
7 tenta. Lo certifico. firmado) Carlos Suárez Lecaro. CARLOS SUA-
8 REZ LECARO . Jefe del Departamento de Notificaciones - Ventani-
9 lla número nueve.-----

10 DEPARTAMENTO LEGAL . De acuerdo a lo dispuesto por el señor Ga-
11 lo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez re-
12 visados los archivos de este Departamento. Certifico : Que el
13 señor Rafael B. Coello Serrano, no tiene juicio alguno pendiente
14 de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Febrero veintitrés
15 de mil novecientos setenta. Lo certifico. firmado) Alsino Ramí-
16 rez Estrada. Secretario . ALSINO RAMIREZ ESTRADA . Abogado . -
17 Secretario Departamento Jurídico. Oficina Recaudaciones del Gua-
18 yas.----- De conformidad con los informes
19 presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el
20 señor Rafael B. Coello Serrano , no es deudor de impuestos a
21 esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guaya-
22 quil, Febrero veintitrés de mil novecientos setenta. firmado)
23 Galo Martínez Franco. GALO MARTINEZ FRANCO. Jefe Provincial de
24 Recaudaciones del Guayas. Hay un sello que dice : Jefatura Pro-
25 vincial de Recaudaciones del Guayas.-----

26 COMPROBANTES DE PAGO. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTA-
27 MENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS.- Número cero cero tres mil
28 trescientos ochenta i cuatro. Codificación : diez - cero veinte-



\$1,00

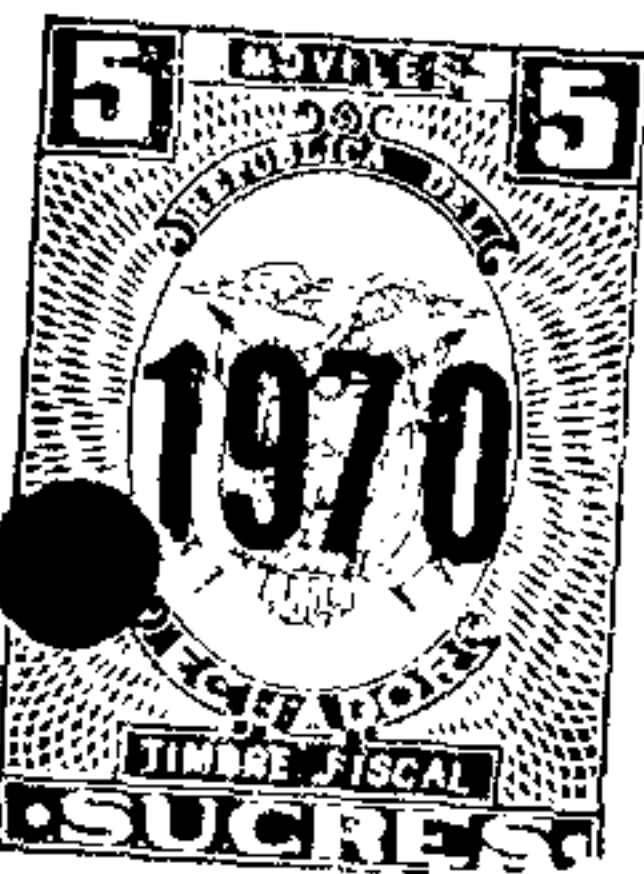
1970

\$1,00

1970

1 diez- Rol : diez mil setenta i nueve.- Certifico : Que la pro-
2 piedad de Carlos A. Romero Rodas, situada en la calle Luque, so-
3 lar número diez, manzana número sesenta i seis, en terreno pro-
4 pio, correspondiente a la parroquia urbana Nueve de Octubre, de
5 esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y
Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el pre-
sente año. AVALUO COMERCIAL : doscientos treinta y dos mil cuatro-
cientos sucres. AVALUO CATASTRAL : ciento treinta i nueve mil -
cuatrocientos sucres. Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos
setenta. Jefe de Rentas, firmado) P. Caicedo Plaza."-----
"Número : setenta i cuatro mil ochocientos treinta i nueve. Por:
Ochocientos sucres. COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " -COLECTU-
RIA . Recibí de Imposac Inmobiliaria Popular S. A., la suma de
Ochocientos sucres, por concepto del Impuesto a favor de los
Colegios " AGUIRRE ABAD " y " DOLORES SUCRE " Dos por mil adi-
cional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía de
Cuatrocientos mil sucres. Guayaquil, Marzo dieciocho de mil no-
vecientos setenta. Notaría Segunda. ' Orden número ochenta y tres
mil cuatrocientos treinta i tres. firmado) A. R. C.-' El Colec-
tor. Hay un sello que dice : Colegio Nacional " Aguirre Abad"
Colecturía- Guayaquil."-----
"Uno- R setecientos noventa i cuatro mil trescientos cincuenta
y cuatro . MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE GUAYAS . Fecha : dieciocho de Marzo de mil no-
vecientos setenta EM ciento treinta y dos mil cuatrocientos
diez. Recaudación Directa. Nombre : Dr. Jorge Jara Grau . Por
concepto de : Constitución de la Cia. Inmobiliaria Popular S.
A., Civil. Cuantía : cuatrocientos mil sucres. Código: ciento un

1 mil ciento treinta. Rubro : Fiscales. Valor : dos mil doscientos
2 setenta i nueve sucres. Código:ciento un mil ciento treinta y
3 tres. Rubro : Aí Social. Valor : cuarenta y dos sucres. Código:
4 ciento un mil ciento treinta y ocho. Rubro : Timbres Judiciales
5 Valor : cuarenta y dos sucres. Total : dos mil trescientos se-
6 senta i tres sucres. RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNICO COMPRO-
7 BANTE DE PAGO . firmado) Elsy Saltos C. Jefe de Recaudaciones
8 o Recibidor."-----
9 "Uno- R setecientos noventa i cuatro mil trescientos cincuenta
10 y cinco. MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
11 DACIONES DE GUAYAS . Fecha : dieciocho de Marzo de mil novecien-
12 tos setenta T. ciento treinta y dos mil cuatrocientos once. Re-
13 caudación Directa. Nombre : Dr. Jorge Jara Grau. Por concepto de
14 Emisión de acciones de Imposac Inm. Popular S. A. Cuantía :cua-
15 trocientos mil sucres. Código:ciento un mil ciento treinta. Rubro:
16 Fiscales. Valor : un mil seiscientos sucres. Código:ciento un
17 mil ciento treinta i tres. Rubro : A. Social. Valor : ochenta su-
18 cres. Total : un mil seiscientos ochenta sucres. RECIBO PARA EL
19 CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO . firmado) Elsy Saltos
20 C. Jefe de Recaudaciones o Recibidor."-----
21 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION
22 RENTAS. ALCABALAS . Certificado número : un mil cincuenta. ~~558~~ in-
23 frascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor
24 Carlos Armando Romero Rodas, ha pagado en la Caja de la Tesorería
25 Municipal del Cantón por concepto del Impuesto de Alcabalas, la
26 suma de tres mil sucres, según aviso número Ochocientos seis del
27 Notario señor Dr. Jara. que a continuación detallo : Vendedor:
28 Carlos Armando Romero Rodas. Comprador : Imposac Inm. Popular S.



\$1,00

1970

\$1,00

1970

1.- Concepto: Aportación. Inmueble diez manzana sesenta y seis.
 2. Parroquia Nueve de Octubre del Cantón Guayaquil. Valor de la -
 3. Venta: Trescientos mil sucres. IMPUESTO : Fijo para los primeros
 4. Trescientos mil sucres - Tres mil sucres. Suman : tres mil su-
 5. cres. Tres mil sucres. Total : tres mil sucres. Guayaquil, dos
 6. de Abril de mil novecientos setenta. Fecha Up Supra. firmado)
 7. P. Caicedo Plaza. P. CAICEDO PLAZA. Jefe de Rentas. Hay un sello
 8. que dice : Departamento Financiero- Municipalidad de Guayaquil-
 9. Sección Rentas. -----
 10. "REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL - IMPUES
 11. TO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS . Número : trece
 12. mil quinientos sesenta i cinco - dos. Guayaquil, seis de Abril
 13. de mil novecientos setenta. Recibí de Carlos Armando Romero Ro-
 14. das, la cantidad de cuatrocientos veintiocho sucres cincuenta y
 15. ocho centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional, sobre Al-
 16. cabalas, que le corresponden en la venta que hace a Imposac In-
 17. mobiliaria Popular S. A., del predio ubicado en la calle, de la
 18. parroquia del Cantón, Provincia, consistente en inmueble. Valor
 19. de la Venta : trescientos mil sucres. Valor sobre el que se pa-
 20. ga el Impuesto, según aviso número ochocientos seis, del Notario
 21. Dr. Jara. Medio por mil para Defensa Nacional : cuatrocientos-v
 22. veintiocho sucres cincuenta y ocho centavos. firmado) Ilegible.
 23. Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional. -----
 24. "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. IMPUESTO DE ALCABALAS.
 25. ORIGINAL. Número diecinueve mil seiscientos noventa y nueve.-
 26. Por : ochocientos cincuenta i siete sucres catorce centavos. Re-
 27. cibí de Carlos Armando Romero Rodas, la cantidad de ochocientos
 28. cincuenta y siete sucres catorce centavos, por concepto del Uno

1 por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
2 de trescientos mil sucres, por la transferencia de dominio de
3 Inmueble número diez, manzana número sesenta i seis, a/f, Imposac , Inmobiliaria Popular S. A., Parroquia Nueve de Octubre,
4 Rebaja según artículo número trescientos ochenta i uno de la Ley
5 de Régimen Municipal, según artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidós de Mayo de mil novecientos
6 cuarenta i seis. Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos
7 setenta. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. firmado) Ilegible. Tesorero."-----
8
9 " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS . TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . Número : diecinueve mil quinientos diecisiete. Por : Ochocientos
10 cincuenta i siete sucres catorce centavos. He recibido de Carlos
11 Armando Romero Rodas, la suma de ochocientos cincuenta i siete
12 sucres catorce centavos (según artículo trescientos ochenta y
13 uno de la Ley Régimen Municipal). Por concepto del Impuesto de
14 Uno por ciento adicional a las Alcabalas, creado por Decreto
15 Legislativo del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y ambolamiento de escuelas, por
16 transferencias de dominio del predio urbano : Aporte a Sociedad
17 Rol número : diez mil setenta i nueve. situado en calle Luque
18 Parroquia Nueve de Octubre, por trescientos mil sucres, que hacen a favor de Imposac Inmobiliaria Popular S. A. Guayaquil, a
19 Abril siete de mil novecientos setenta. CONSEJO PROVINCIAL DEL
20 GUAYAS . firmado) Carlos González Villegas. Tesorero."-----
21 " JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. TESORERIA . IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS . Número : quince mil ciento tres. -



\$1,00

1970

\$1,00

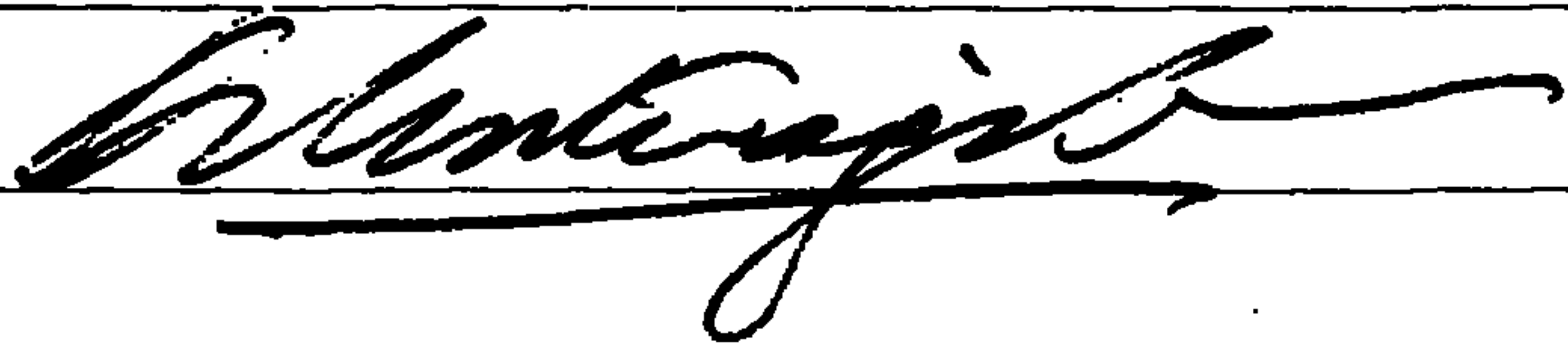
1970

1 ochocientos cincuenta i siete sucres catorce centavos. Recibi de
2 Carlos Armando Romero Rodas, la cantidad de ochocientos cincuen
3 ta y siete sucres catorce centavos, por impuesto del Uno por -
4 ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de a-
5 gua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octu-
6 bre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que
7 hace a Imposac Inmobiliaria Popular S. A., del predio ubicado
8 en la parroquia Nueve de Octubre de este Cantón, consistente en
9 Inmueble número diez, manzana sesenta i seis. Rol : diez mil se-
10 tenta i nueve Calle Luque. El valor de esta transmisión de domi-
11 nio es de trescientos mil sucres, según aviso número ochocientos
12 seis del Notario señor Dr. Jorge Jara Grau. Guayaquil, Abril ocho
13 de mil novecientos setenta. Recaudado por : firmado) Violeta de
14 Ribadeneira.
15 Enmendado :compañia-entenderá-Accionistas-sumarán-Estadística-
16 Galo-fecha-presente-certificación-Galo-setenta-setenta y nueve-
17 diez-Luque-Tercera-
18
19
20 Está igual a su original, en fe de ello confiero esta TERCERA
21 COPIA, en diecisiete fojas rubricadas por mf, el Notario Suplen-
22 te por licencia del titular que sello y firmo en esta ciudad de
23 Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecien-
24 tos setenta.
25
26
27
28

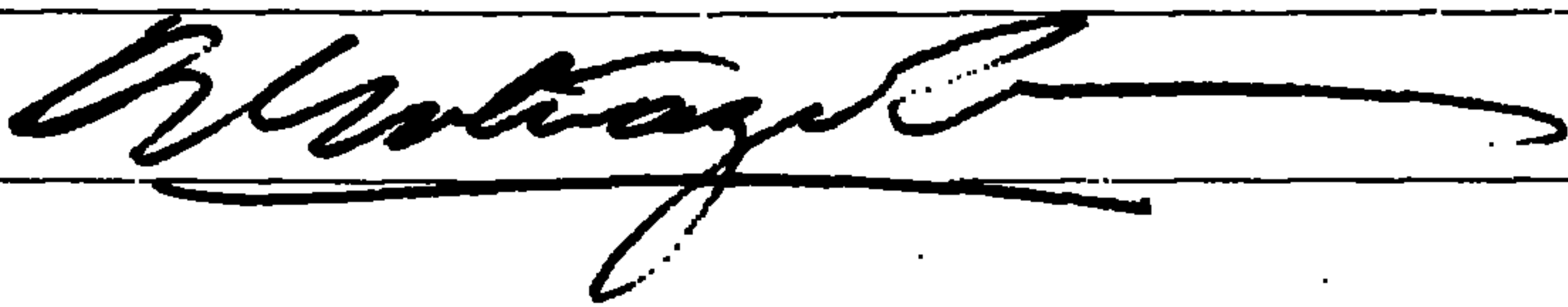
[Handwritten signature]

Certifico; que de conformidad con la Resolución número 1.048

del Intendente de Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pública de Constitución de "IMPOSAC" INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL de fojas siete mil cuatrocientos cincuenta y uno a siete mil quinientos, número novecientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil cuatrocientos setenta y cinco del Repertorio; Guayaquil, Mayo veinte y uno de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad.-



Certifico; que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de "IMPOSAC" INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL y de la Resolución número mil cuarenta y ocho del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, Mayo veinte y uno de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad.-



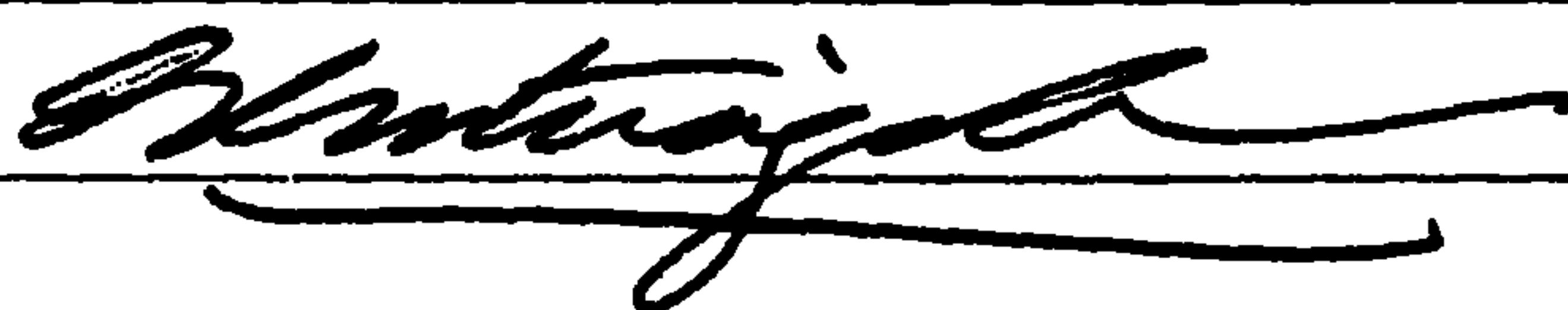
Certifico; que de fojas diecisiete mil noventa y tres a diecisiete mil ciento doce, número dos mil novecientos treinta y ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta, y anotada bajo el número siete mil cuatrocientos setenta y seis del Repertorio, se ha inscrito la transferencia de dominio de los bienes raíces aportados por Carlos Armando Romero Rodas, al capital Social de

la Compañía "IMPOSAC" INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL". Guayaquil, Mayo veinte y uno de mil novecientos setenta.-

Por el Registrador de la Propiedad.-



Certifico; que al margen de la inscripción de los títulos de dominio de los predios transferidos a esta Compañía Anónima como aporte de capital a fojas 10.596 y 11.712 del Registro de Propiedad de 1.966 y a fojas 748 del Registro de Propiedad de 1.967, se ha tomado nota de que tales bienes raíces han pasado a ser de propiedad de la Compañía "IMPOSAC" INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL". Guayaquil, Mayo veinte y uno de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día miércoles veintisiete de mayo de mil novecientos setenta (año 87) número treinta mil novecientos setenta, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de constitución de la compañía anónima civil denominada "IMPOSAC, INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL", al igual que la Resolución Nº 1048, dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha cinco de mayo del presente año.- La publicación contiene las certificaciones correspondientes.- Guayaquil, 28 de mayo de 1.970



Ldo Marcelo Santos Vera

SECRETARIO